



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio en
Cali**

TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES
ARTÍCULO 141 LEY 1708 DE 2014 – Modificado Art. 43 Ley 1849 de 2017

Radicado E.D: **N° 76-001-31-20-001-2019-00095-00**
Procedencia: Fiscalía 71 DEEDD
Radicado Origen: 110016099068 2017 00241 E.D
Afectado: HEREDEROS DE LUIS ANTONIO VELASCO REYES
Defensa: Sin

Conforme a lo dispuesto en el auto que antecede, se procede a correr el traslado de que trata el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, por el término común de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, dejando el expediente a disposición de los sujetos procesales e intervinientes para que puedan:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia y presentar impedimentos recusaciones o nulidades.
2. Aportar pruebas
3. Solicitar la práctica de pruebas.
4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

INICIA: SIETE (07) DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

VENCE: DOCE (12) DE ENERO DE 2024 A LAS 5:00 P.M.

El presente se fija hoy siete (07) de diciembre de 2023, siendo las 8:00a.m.


DIANA PATRICIA ZAPATA MORALES
SECRETARIA